

DECRETO QUE AUTORIZA REFORMAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “BECAS PARA TRASCENDER” CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “AGENCIA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 5 de abril de 2019

ÍNDICE

DECRETO QUE AUTORIZA REFORMAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “BECAS PARA TRASCENDER” CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “AGENCIA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”....10

DECRETO QUE AUTORIZA REFORMAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “BECAS PARA TRASCENDER” CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 18/30TER/19, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de los regidores Claudia Gabriela Salas Rodríguez e Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, para reformar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “Becas para Trascender”, contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2019, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. Se modifica el numeral 1 en sus párrafos 11 y 12, el numeral 5 en su inciso b), el numeral 11 en su fracción II inciso c), el numeral 15, primer párrafo fracción V y segundo párrafo incisos i), k), l), n, y o), así como, el numeral 16 en su fracción I de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “Becas para Trascender” para quedar como sigue:

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2019
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 6 “APOYOS PARA JÓVENES”
MATRIZ DE INDICADOR DE RESULTADOS: 6.1 [APOYO PARA JÓVENES
“BECAS PREPÁRATE”]**

**DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:
“BECAS PARA TRASCENDER”**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA
DESIGUALDAD
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

1. Introducción.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Se define el polígono de implementación como “la zona de la Calzada, partiendo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD), bajando por toda la Calzada hasta avenida Revolución, llegando hasta la Zona Olímpica” con atención prioritaria a 16 centros educativos:

- Nueve escuelas preparatorias: Escuela Politécnica, Vocacional, Preparatoria Jalisco, Preparatoria 2, Preparatoria 3, Preparatoria 4, Preparatoria 5, Preparatoria 11, Preparatoria 12, Preparatoria 13, Preparatoria 14 y Preparatoria 18.
- Cuatro Centros Universitarios: Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD), Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS), Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería (CUCEI) y Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH).

...

2. Alcances y Objetivos del Programa.

...

I. ...

II. Objetivos Específicos del Programa:

Del a) al e) ...

- f) Para los beneficiarios que pertenecen a los planteles públicos mencionados en el apartado B, deberán participar en las actividades que determinen los Consejos Escolares de Seguridad del Programa Senderos Seguros.

Los Consejos Escolares de Seguridad tienen por objeto emitir dictámenes con recomendaciones para la modificación de espacios, implementación de estrategias o cualquier acción tendiente a mejorar la seguridad en los alrededores en función de cumplir con los objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente y los particulares del presente Programa de “Becas para Trascender” y el Programa “Senderos Seguros”.

Estarán integrados de la siguiente manera:

En los centros universitarios serán conformados de la siguiente manera;

- 3 estudiantes.
- 2 académicos.
- 2 directivos del centro universitario.
- 1 representante del ayuntamiento.
- 1 representante de seguridad universitaria.

En el caso de las Preparatorias se integrará un comité por escuela conformado por:

- 2 directivos de la escuela preparatoria.
- 2 miembros del cuerpo docente
- 3 estudiantes
- 2 padres de familia
- 1 representante del ayuntamiento
- 1 representante de seguridad universitaria

Los Consejos Escolares serán elegidos a través de la convocatoria emitida por medio del Programa “Senderos Seguros” y tendrán las siguientes atribuciones adicionalmente:

1. Determinar la integración de las personas participantes en el Programa de “Senderos Seguros” en sus centros educativos.
 - a) Participar en las demás actividades que determine el Programa de “Senderos Seguros”.

...

5. Cobertura de Personas Beneficiarias.

I. Se establece que serán aspirantes a la beca los ciudadanos que cumplan los siguientes criterios:

a) ...

b) Estudiantes de preparatorias y centros universitarios públicos:

- Residir dentro del municipio de Guadalajara y ser estudiante activo de alguno de los planteles de preparatoria o centros universitarios públicos

que participen en el programa Senderos Seguros dentro Municipio de Guadalajara como son;

- Escuela Politécnica, Vocacional, Preparatoria Jalisco, Preparatoria 2, Preparatoria 3, Preparatoria 4, Preparatoria 5 Preparatoria 11, Preparatoria 12, Preparatoria 13, Preparatoria 14 y la Preparatoria 18.
- Cuatro Centros Universitarios: Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD), Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS), Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería (CUCEI) y Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH).
- ...
- ...
- ...
- ...

11. Derechos y Obligaciones del Beneficiario.

I. ...

II. Obligaciones del Beneficiario para mantener la Beca:

a) y b) ...

c) Participar de manera mensual en las actividades o proyectos que se determine como plan de retribución al municipio por medio del programa BECAS PARA TRASCENDER del Gobierno de Guadalajara, así como participar en las actividades del Programa “Senderos Seguros” en el caso de centros educativos públicos que participen en este programa;

Del d) al d) ...

15. Consejo Técnico del Programa de LA CIUDAD TE BECA

Consejo Técnico del Programa de LA CIUDAD TE BECA se integrará de la siguiente forma:

- I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Dirección de Programas Sociales Municipales;
- V. Dirección de Control y Seguimiento;
- VI. Jefatura del Programa;
- VII. Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara;
- VIII. Rector de Institución Educativa Privada;
- IX. Rector de la Universidad de Guadalajara;
- X. Representante de la Federación de Estudiantes Universitarios;
- XI. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara; y
- XII. Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Las atribuciones del Consejo Técnico son las siguientes:

a) Determinar los requisitos para el registro al programa;

- b) Registrar a las preparatorias privadas que participarán en el programa;
- c) Aprobar la Convocatoria;
- d) Evaluar la información relacionada al programa proporcionada por el área de BECAS PARA TRASCENDER;
- e) Verificar y validar el padrón de las personas beneficiarias;
- f) Verificar y validar el padrón de sustitutos, altas y bajas;
- g) Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- h) Proponer iniciativas de mejora para el programa;
- i) Dictaminar casos extraordinarios con las personas beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las reglas de operación;
- j) Otras funciones que se definirán de acuerdo a las necesidades del programa;
- k) Se deroga
- l) Determinar tabla de ponderación para la selección de personas beneficiarias;
- m) Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación;
- n) Emitir la convocatoria para la instalación de los Consejos Escolares de Seguridad en los términos de las presentes Reglas de Operación; y
- o) Emitir convocatorias para integrar Consejos Escolares Multidisciplinarios que coadyuven a los objetivos del Programa “Senderos Seguros” a partir de sus áreas de especialización.

...

16. Criterios de Selección para Personas Beneficiarias.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación y en la convocatoria, los aspirantes serán evaluados con los siguientes criterios:

- I. Ser habitante del Municipio de Guadalajara;
- II. Ser estudiante de los planteles participantes en el programa “Senderos Seguros” (solo en el caso de los estudiantes de las preparatorias o centros universitario públicos);
- III. Resultado del estudio de ingreso familiar per cápita; y
- IV. Se dará prioridad a grupos vulnerables, en situación de violencia y/o con alguna discapacidad;

... Se deroga.

17. Procedimiento para Quejas, Denuncias, Incidencias, Inconformidad de Personas Beneficiarias y de la Ciudadanía.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 36691300 Ext. 8238.

18. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el Programa “Hecho por Mujeres”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

19. Perspectiva de Género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

20. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

21. Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de beneficiarias.

22. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

23. Legislación Aplicable.

- I. En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:
- a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
 - b) La Ley General de Desarrollo Social;
 - c) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
 - d) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 18/42/19, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro y del regidor Miguel Zárata Hernández, para que se autorice la celebración de un Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, autoriza en lo general, suscribir con el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios de Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo, el Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", con excepción de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, autoriza transmitir en comodato por el periodo de la presente administración pública estatal, al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia de Bosques Urbanos

del Área Metropolitana de Guadalajara”, los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas propiedad del Municipio de Guadalajara, así como los bienes muebles empleados actualmente en los mismos.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, para que formalicen el convenio de referencia.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, suscriban los acuerdos y convenios necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio cuya suscripción se aprueba.

Artículos Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, a través de su Secretaría Técnica, para efectos de atender lo solicitado mediante el oficio JCM 004/19 de fecha 14 de febrero de 2019.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

